

3100-2021-08-3725

Bucaramanga, Agosto 18 del 2021

Señor (a)
ANONIMO
Bucaramanga

Asunto: Respuesta petición – falta de cultura ciudadana.
Radicado: E 2021003252 del 02/08/2021

Cordial Saludo,

El pasado 27 de Julio del 2021 recibimos por traslado por competencia de la Alcaldía de Bucaramanga su petición en la que refiere una problemática de falta de cultura ciudadana en la cra 17 con calle 58 de Bucaramanga.

Pues bien, en respuesta a su solicitud, conviene recordar que no se indicó código suscriptor, cuenta, ni dirección exacta que permitiere individualizarlo e identificarlo como usuario de esta prestadora. Sin perjuicio de lo anterior, hemos procedido a verificar la prestación del componente de recolección a nuestros usuarios vinculados del sector, encontrando que se está prestando con normalidad en una frecuencia de tres (03) veces por semana los días LUNES, MIERCOLES Y VIERNES en la JORNADA MAÑANA, prestación que satisface la obligación contenida en el artículo 2.3.2.2.3.32. del Decreto 1077 del 2015 expedido por el Presidente de la Republica.

“ARTÍCULO 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana”

En consecuencia, no existe falla en la prestación del servicio, no obstante que, realizaremos un especial seguimiento en aras de promover las acciones de mejora a que haya lugar en razón de nuestro mejoramiento continuo.

Ahora, es importante precisar que la situación que usted reporta se presenta producto de la falta de cultura ciudadana y la indebida presentación de residuos sólidos y no por la falla de esta prestadora. Conviene recordar que son los ciudadanos quienes tienen el deber de hacer una correcta presentación de los residuos sólidos generados, actividad que debe ceñirse fundamentalmente a lo dispuesto en el Decreto 1077 del 2015 expedido por el Presidente de la República y demás normas concordantes y a las rutas y frecuencias previamente establecidas e informadas por esta prestadora.

Si dicha presentación no se realiza conforme el ordenamiento dispone, la Empresa de Aseo de Bucaramanga no tiene facultades para llamar la atención o tramitar procedimientos sancionatorios contra aquellos ciudadanos que cometen dichas conductas inapropiadas. Sin embargo, la Ley 1801 del 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” ha prescrito todo un trámite sancionador para ciudadanos que cometen dichos comportamientos inadecuados. Las autoridades policivas del municipio son quienes deben adelantar los tramites sancionatorios a que haya lugar.

En ese sentido, invitamos a toda la comunidad usuaria a realizar una debida presentación de los residuos sólidos, respetando las frecuencias y horarios, haciendo un buen uso el servicio, de modo que no genere riesgos o se constituya en un obstáculo para la prestación del servicio a la demás ciudadanía. Recuerde que es obligación del usuario, entre otras:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1077 del 2015 y en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.



Parque Intercambiador Vial Avenida Quebrada seca con carrera 15 módulo comercial 1
Barrio Granada, Bucaramanga, Santander, Colombia.

PBX: (+57) (7) 7000480 - NIT: 804.006.674-8

Página web: www.emab.gov.co - email: gerencia@emab.gov.co



**GOBERNAR
ES
HACER**

2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establece el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Atentamente,



YULIETH MAYERLY QUINTERO OJEDA
Profesional PQR y Servicio al Cliente.

Proyectó: Jorge Andrés Hernández Gómez -Auxiliar Administrativo